



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de MAYORISTAS AGRICOLAS S.A., Nit. 890.705.079-7, contra DIEGO ARMANDO POLANIA VALDERRAMA CC. 1.079.604.434. Radicación 41001-41-89-004-2021-00732-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por MAYORISTAS AGRICOLAS S.A., representado legalmente por el señor Julián Armando Valero Marulanda, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra DIEGO ARMANDO POLANIA VALDERRAMA.

CONSIDERACIONES

Analizados el documento presentado como base de ejecución, se encuentra que la factura No. 01FC581, adolece del requisito que exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio, así como del artículo 1 inciso 3 y numeral 2 del artículo 3 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, esto es, la firma de quien lo crea o emisor (firma digital) y la fecha o acuse de recibido de la factura con indicación del nombre, o identificación, o firma de quien sea el encargado de recibirla.

Así las cosas, debe negarse el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería al doctor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

k